ÍNDICE

Pág.

PRÓLOGO 11

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

I. EL FENÓMENO DEL BLANQUEO DE CAPITALES DE ORIGEN DELICTIVO. 15

A. Introducción 15

1. La vía penal 17
2. La vía de prevención 18

B. Amplitud del fenómeno 20

C. Características esenciales del blanqueo de capitales 21

1. Características del blanqueo de capitales 22

a) *Internacionalización de las actividades de blanqueo* 22
b) *Volumen del fenómeno* 22
c) *Profesionalización* 23
d) *Variedad y variación de las técnicas empleadas* 23

2. Factores que han favorecido el blanqueo 25

D. Técnicas de blanqueo 28

1. Fase de colocación 30

a) *Colocación a través de entidades financieras* 30
b) *Colocación a través de «establecimientos financieros no tradicionales»* 31
c) *Mezcla de fondos lícitos e ilícitos* 31
d) *Compra de bienes de alto valor con pago en metálico* 31
e) *Contrabando de dinero en metálico* 31

2. Fase de enmascaramiento 32

a) *La conversión del dinero en metálico en otros instrumentos o medios de pago* 32
b) *La conversión o reventa de bienes adquiridos con dinero en efectivo* 32
c) *La transferencia electrónica o telegráfica de fondos* 32

3. Fase de integración 32

a) *Venta de bienes inmuebles* 33
b) *Empresas pantalla y préstamos simulados* 33
c) *Complicidad de banqueros extranjeros* 33
d) *Falsas facturas de importación-exportación* 35

Pág.

II. LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 36

III. CONCEPTO DE BLANQUEO DE CAPITALES 40

A. Concepto doctrinal 40
B. Concepto legal 42

IV. GÉNESIS DE LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES 44

A. Medidas de autorregulación 45

1. La convención de diligencia en el sistema bancario suizo 46

a) *Verificación de la identidad de los clientes bancarios e identificación de los beneficiarios reales* 46
b) *Prohibición de asistencia activa a la fuga de capitales* 47
c) *Prohibición de asistencia activa en relación con fraudes fiscales o actos análogos* 47

2. Otras medidas de autorregulación 48

B. Intervención administrativa 49
C. Normativas estatales 50

1. El sistema americano 50
2. Normativa europea 51

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y NORMATIVA INTERNACIONAL CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES

I. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES 56

II. NORMAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL 58

A. Declaración de principios de Basilea, de 12 de diciembre de 1988 58

1. Características específicas de esta declaración 59
2. Normas y conductas previstas en la Declaración de Basilea 60

a) *Identificación de los clientes* 60
b) *Cumplimiento de las leyes* 60
c) *Cooperación de las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes* 62
d) *Otras medidas concretas* 62

B. Convención de las Naciones Unidas de Viena de 20 de diciembre de 1988 63

1. Características de la Convención de Viena 63
2. Contenido del concepto de blanqueo de capitales en la Convención de Viena 64
3. Circunstancias agravantes y penas 66
4. Cooperación internacional 68

C. Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, identificación, embargo y decomiso de los productos derivados de actos delictivos, abierto a la firma el 8 de noviembre de 1990, en Estrasburgo 69

1. Texto abierto a la firma el 8 de noviembre de 1990, en Estrasburgo 69

Pág.

a) *Medidas de ámbito nacional* 70
b) *Cooperación internacional* 71

2. Texto del proyecto de Convenio propuesto por el Comité de expertos al Comité Europeo sobre problemas del delito para su adopción en febrero de 2005 71

a) *Aplicación del Convenio a la financiación del terrorismo* 71
b) *Creación de las Unidades de Información Financiera (FIU)* 73
c) *Cooperación entre Unidades de Información Financiera (FIUs)* 74

D. Las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) 74

1. Principios generales 76
2. Medidas que deben tomar las instituciones financieras. los empresarios y profesionales no financieros para impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo 78

a) *Procedimiento de debidas diligencias (IDDC) y registros actualizados sobre los clientes* 78
b) *Comunicación de operaciones sospechosas y cumplimiento* 79

3. Otras medidas para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo 79
4. Medidas a adoptar con respecto a países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI o se las aplica insuficientemente 80
5. Regulación y supervisión 80

E. Medidas Institucionales y de otros tipos necesarias en los sistemas destinados a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo 80
F. Cooperación Internacional 81
G. Las Nueve «Recomendaciones Especiales» contra la financiación del terrorismo 82

CAPÍTULO III

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

INTRODUCCIÓN 85

I. LA DIRECTIVA 91/308/CEE, DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, DE 10 DE JUNIO, RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL BLANQUEO DE CAPITALES (Texto actualizado) 86

A. Antecedentes de la Directiva 86
B. Características de la Directiva 91/308/CEE 89

1. Directiva de mínimos 90
2. Carácter administrativo y no penal de la Directiva 91
3. Concepto de blanqueo de capitales y de actividad delictiva 91

a) *Concepto de actividad delictiva en la Directiva 91/308/CEE* 91
b) *Concepto de blanqueo de capitales* 93

C. Personas sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Directiva 91/308/CEE 94

Pág.

1. Entidad de crédito 95
2. Instituciones financieras 95
3. Auditores, contables externos y asesores fiscales 97
4. Agentes de la propiedad inmobiliaria 97
5. Los notarios y otras profesiones independientes del Derecho 98
6. Personas que comercian con artículos de valor elevado como piedras y metales preciosos, siempre que el pago se realice en efectivo y su cuantía sea igual o superior a 15.000 euros 98
7. Los casinos 98

D. Obligaciones de los sujetos sometidos a la Directiva 91/308/CEE 98

1. Identificación de los clientes 99
2. Conservación de documentos 102
3. Examen especial de determinadas transacciones por las entidades de crédito e instituciones financieras 102
4. Cooperación con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales 103

a) *El deber de información a las autoridades responsables* 104
b) *Abstención de ejecución de operaciones* 105
c) *Deber de confidencialidad* 106
d) *Procedimientos de control interno* 107

E) Comité de contacto 108

II. DIRECTIVA COMUNITARIA 2005/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL BLANQUEO DE CAPITALES, INCLUIDA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 109

A) Objeto, ámbito de aplicación y definiciones 110
B) Diligencia debida con respecto al cliente 113
C) Obligaciones de información 117
D) Conservación de documentos y datos estadísticos 118
E) Medidas de ejecución 118
F) Medidas de aplicación y modificación 119

CAPÍTULO IV

LA LEY 19/1993, DE 28 DE DICIEMBRE Y SU REGLAMENTO

I. ASPECTOS GENERALES DE LA LEY Y REGLAMENTO 121

A. Antecedentes 121
B. Naturaleza y estructura 123
C. Normativa vigente 126
D. Ámbito de aplicación 127
E. Concepto de blanqueo de capitales 128

II. ORGANIZACIÓN 130

A. La Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (COPBLAC) 131

1. Antecedentes 131
2. Funciones de la Comisión 133
3. Composición y funcionamiento 134

Pág.

4. Órganos de apoyo 136

a) *La Secretaría de la Comisión* 136
b) *El Servicio Ejecutivo* 137
c) *Unidades policiales adscritas al Servicio Ejecutivo* 141

5. Obligación de secreto profesional de las autoridades y personal al servicio de la Comisión 142

B. Otros Órganos del Estado 143

III. SUJETOS OBLIGADOS 145

A. Las entidades financieras 145

1. Las Entidades de crédito 149
2. Las Entidades Aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida 152
3. Las Sociedades y Agencias de Valores 152
4. Las Sociedades de Inversión 153
5. Las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones 154
6. Las Sociedades Gestoras de Cartera 155
7. Las Sociedades Emisoras de tarjetas de crédito 155
8. Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades de cambio de moneda o gestión de transferencias 155

B. Otros sujetos obligados 158

1. Otras personas y entidades obligadas 158
2. Personas que efectúen movimientos de determinados medios de pago 161

a) *Entradas o salidas a través de las fronteras* 163
b) *Movimientos dentro del territorio nacional* 166
c) *Comunicación* 168

IV. RÉGIMEN DE COLABORACIÓN 168

A. Colaboración interna 168

1. Deberes de colaboración de las autoridades y funcionarios en general 168

a) *Autoridades* 169
b) *Funcionarios* 170
c) *Funcionarios de arancel* 170

2. Colaboración de determinados órganos de inspección y supervisión 170

B. Colaboración internacional 171

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

I. INTRODUCCIÓN 173

II. SUJETOS OBLIGADOS 177

III. OBLIGACIONES DE IDENTIFICACIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA CON LOS CLIENTES 179

A. Obligaciones de identificación de los clientes 182

Pág.

1. Obligaciones generales de identificación de clientes ... 182
2. Obligaciones de identificación en el caso de las transferencias bancarias ... 185
3. Obligaciones de identificación de clientes sin presencia física ... 185
4. Excepciones a la obligación de identificación de los clientes ... 187
5. Obligaciones de identificación a efectos fiscales y de control de cambios ... 189

a) *Exigencias en materia fiscal* ... 189
b) *Exigencias en materias de control de cambios* ... 191

B. Normas sobre políticas de admisión de clientes ... 193

IV. EXAMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS OPERACIONES ... 195

A. Obligación general de examen de determinadas operaciones ... 195
B. Lista de operaciones de riesgo de blanqueo de capitales ... 199

V. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS ... 200

VI. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES ... 200

A. Comunicación de operaciones al Servicio Ejecutivo ... 204

1. Comunicación de operaciones sospechosas ... 204
2. Comunicación periódica de determinadas operaciones ... 208

B. Obligaciones de información al Servicio Ejecutivo ... 212

VII. ABSTENCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES ... 213

VIII. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD ... 215

IX. MEDIDAS Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS ... 216

A. Procedimientos y medidas de control interno ... 217

1. Adecuación de los procedimientos y medidas de control ... 219
2. Contenido de las medidas y procedimientos de control interno ... 221

B. Órganos de control interno y de comunicación ... 222
C. Procedimientos de comunicación ... 224
D. Formación del personal ... 225

X. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES ... 226

XI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMBIO DE MONEDA O GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ... 229

A. Ámbito de aplicación ... 230

1. Sujetos obligados ... 230
2. Obligaciones de la Orden ... 232

B. Obligaciones de identificación del cliente y de las operaciones ... 233

1. Identificación del cliente ... 233
2. Datos referentes a las operaciones ... 235

C. Conservación de documentos ... 236
D. Medidas de control interno ... 237

Pág.

1. Órganos de control interno ... 237
2. Procedimientos de control interno ... 238

APÉNDICE I: LISTA DE OPERACIONES DE RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITALES ... 242

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ESPECIAL DE OTRAS ENTIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES NO FINANCIERAS

I. INTRODUCCIÓN ... 251

II. SUJETOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL ART. 16 DEL REGLAMENTO ... 253

A. Empresarios cuya actividad es la compraventa de objetos de gran valor ... 257
B. Actividades inmobiliarias ... 257
C. Notarios, abogados y procuradores ... 258

1. Los notarios ... 261
2. Los abogados ... 266
3. Los procuradores ... 268
4. Auditores, contables externos y asesores fiscales ... 268
5. Los casinos y la comercialización de loterías y juegos de azar ... 270

III. OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL REGLAMENTO ... 271

A. Identificación de los clientes ... 272
B. Examen especial de determinadas operaciones ... 275
C. Conservación de documentos ... 276
D. Comunicación de operaciones sospechosas e información a las autoridades ... 278

1. Comunicación de operaciones sospechosas ... 278

E. Cumplimentación de la información requerida por el servicio ejecutivo ... 279
F. Abstención de ejecución de operaciones ... 280
G. Deber de confidencialidad ... 281
H. Obligación de establecer medidas de control interno ... 281

1. Sujeto obligado ... 281
2. Contenido de las medidas de control interno ... 284

I. Exención de responsabilidades ... 284
J. Informe externo sobre procedimiento y órganos ... 285

ANEXO I. Instrucción de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre obligaciones de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles en materia de prevención de blanqueo de capitales ... 286

ANEXO II. Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, relativa al cumplimiento de la Instrucción de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre obligaciones de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles en materia de prevención de blanqueo de capitales ... 289

Pág.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR ADMINISTRATIVO

I. CONSIDERACIONES PREVIAS 291

A. Aplicación de los principios del Derecho Penal al Régimen Administrativo Sancionador 293
B. La responsabilidad de las personas jurídicas 297
C. La responsabilidad conjunta o solidaria de las entidades sujetas a la Ley 19/1993 y sus Directivos 298

II. INFRACCIONES TIPIFICADAS EN LA LEY 19/1993 302

A. Infracciones graves 304
B. Infracciones muy graves 306

III. SANCIONES 307

A. Sanciones a entidades obligadas 308

1. Sanciones por infracciones graves 309
2. Por infracciones muy graves 310
3. Graduación de las sanciones 311

B. Sanciones a los miembros de órganos de administración y dirección 312

1. Sanciones por infracciones graves 312
2. Sanciones por infracciones muy graves 313
3. Graduación de las sanciones 315

IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 317

A. Consideraciones generales y normativa aplicable 317
B. Competencias y actuaciones previas 319
C. Procedimiento ordinario 321

1. Iniciación del procedimiento y medidas provisionales 321
2. Instrucción 323
3. Resolución 324

D. Procedimiento simplificado 325

CAPÍTULO VIII

EL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALES

I. CONSIDERACIONES PREVIAS 328

A. La inicial vinculación del blanqueo de capitales al tráfico de drogas 328
B. Antecedentes en la legislación española 329
C. Denominación del delito de blanqueo de capitales en el Código de Penal de 1995 332

II. EL BLANQUEO DE CAPITALES EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL 333

III. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO BLANQUEO DE CAPITALES 338

Pág.

A. La adquisición, conversión o transmisión de bienes procedentes de un delito grave 341
B. Actos dirigidos a encubrir el origen delictivo de los bienes, o a ayudar a eludir las consecuencias legales 342
C. La ocultación o encubrimiento de determinadas circunstancias de los bienes procedentes de un delito de blanqueo 345

IV. OBJETO MATERIAL DEL DELITO DE BLANQUEO 346

A. Para los supuestos previstos en el art. 301.1 346
B. Para el supuesto del art. 301.2 348

V. ELEMENTOS SUBJETIVOS 348

A. El conocimiento de la procedencia delictiva de los bienes 349
B. Finalidad de encubrir el origen ilícito de los bienes o ayudar a los responsables a eludir las consecuencias legales 350

VI. LA COMISIÓN DEL DELITO DE IMPRUDENCIA GRAVE 354

VII. PENALIDAD 355

A. Penas aplicables en el delito base 355
B. Supuestos relacionados con el narcotráfico 356
C. Blanqueo de capitales a través de determinadas organizaciones 357

1. Concepto de organización 359
2. Personas a las que debe aplicarse la agravante 362
3. Agravación de las sanciones 363

D. Blanqueo de capitales por empresarios y otros profesionales 365

CAPÍTULO IX

LA PREVENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

I. INTRODUCCIÓN 367

II. NORMATIVA DE ÁMBITO INTERNACIONAL 369

A. Los textos de Naciones Unidas 369

1. El convenio de Naciones Unidas de 1999 370
2. La Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 370

B. Las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) 371
C. La Declaración de Wolfsberg 372
D. Las normas de la Unión Europea 373

III. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA 375

IV. MEDIDAS CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 376

A. Medidas contra las actividades de financiación del terrorismo 376
B. Personas y entidades susceptibles de aplicación de las medidas 379

V. SUJETOS OBLIGADOS 381

VI. ORGANIZACIÓN 384

Pág.

A. La Comisión de Vigilancia de las Actividades de Financiación del Terrorismo . 384
B. Órganos de apoyo de la Comisión de Vigilancia 385
C. Control juridisccional 386
D. Otros órganos y organismos obligados 387

VII. RÉGIMEN SANCIONADOR 387

APÉNDICE LEGISLATIVO

A. NORMATIVA ESPAÑOLA 391

1. Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º3.4 de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre 392
2. Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre Transacciones económicas en el exterior 393
3. Orden de 27 de diciembre de 1991, de desarrollo del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior (texto actualizado con las modificaciones de la Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo) 401
4. Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (texto actualizado con las modificaciones introducidas por lás Leyes 44/2002, de 22 de noviembre; 12/2003, de 21 de mayo, y 19/2003, de 4 de julio) 408
5. Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (texto actualizado con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 54/2005, de 21 de enero) 419
6. Resolución de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, por la que se dictan normas para la aplicación de los artículos 4, 5, 7 y 10 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1991 sobre Transacciones Económicas con el Exterior (Texto actualizado con las modificaciones de la Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo) 439
7. Orden ECO/2652/2002, de 24 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de comunicación de operaciones en relación con determinados países al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias 443
8. Ley 12/2003, de 21 de mayo, sobre prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo 444
9. Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, complementaria de la Ley de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, por la que se modifican la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 451
10. Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales 453
11. Orden EHA/2963/2005, de 20 de septiembre, reguladora del Órgano Centralizado de Prevención en materia de blanqueo de capitales en el Consejo General del Notariado 468

Pág.

12. Orden EHA/1439/2006, de 3 de mayo, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales 471
13. Orden EHA/2619/2006, de 28 de julio, por la que se desarrollan determinadas obligaciones de prevención del blanqueo de capitales de los sujetos obligados que realicen actividad de cambio de moneda o gestión de transferencias en el exterior..... 483
14. Circular 3/2006 del Banco de España, de 28 de julio, sobre residentes titulares de cuentas en el extranjero 488

B. NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA 501

1. Directiva 91/308/CEE del Consejo de Comunidades Europeas de 10 de junio de 1991, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales (texto actualizado, con las modificaciones introducidas por la Directiva 2001/97/CEE, de 4 de diciembre de 2001) 501
2. Decisión Marco 2002/475/JAI, de 13 de junio de 2002, del Consejo de la Unión Europea, sobre lucha contra el terrorismo 510
3. Directiva 2005/60/CE, de 26 de octubre de 2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo 516
4. Reglamento (CE) núm. 1889/2005, de 26 de octubre de 2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles de la entrada o salida de dinero efectivo de la Comunidad 542
5. Directiva 2006/70/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de «personas del medio político» y los criterios técnicos aplicables en los procedimientos simplificados de diligencia debida con respecto al cliente, así como en lo que atañe a la exención por razones de actividad financiera ocasional o muy limitada 547

C. NORMATIVA INTERNACIONAL 555

1. Declaración de Principios del Comité de Reglas y Prácticas de Control de Operaciones Bancarias, de 12 de diciembre de 1988, sobre prevención de la utilización del sistema bancario para el blanqueo de fondos de origen criminal (Declaración de Basilea) 555
2. Convención de Naciones Unidas de Viena, de 20 de diciembre de 1988, contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (ratificado por España por Instrumento de 30 de julio de 1990) 558
3. Convenio del Consejo de Europa, de 8 de noviembre de 1990, relativo al blanqueo, identificación, embargo y confiscación de los productos del delito (Convenio de Estrasburgo) 587
4. Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Revisión de 20 de junio de 2003 de las 40 Recomendaciones dictadas en febrero de 1990, y las 8 Recomendaciones espaciales contra la financiación del terrorismo 599

D. NUEVA NORMATIVA 621

Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (*BOE* del 30) 621